

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24-03-2023. A despacho del señor juez informando que han dado respuesta de la NUEVA EPS, pero con relación a los datos solicitados han guardado silencio y el Banco Davivienda solicita aclaración al oficio de embargo porque carece de la cuantía a embargar.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 678

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00103-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA

DEMANDADO: ALBEIRO LOAIZA GRISALES

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la NUEVA EPS.

Oficiar al BANCO DAVIVIENDA a fin de indicarles, que el monto sobre el cual se debe retener los dineros de las cuentas del demandado, es por \$4.000.000 conforme se ha comunicado en nuestro oficio 332 de fecha 24 de Febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario